



**RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente No. 2010-0890-TRA-PI**

**Apelación por Inadmisión**

**KRONE GMBH., Apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen 103704, 2-55611)**

***VOTO No. 439-2011***

***TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las trece horas con diez minutos del veintiuno de setiembre de dos mil once.***

Examinada la ***Apelación por Inadmisión***, interpuesta por el **Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 1-833-413, en calidad de apoderado especial de **KRONE GMBH (anteriormente denominada ADC GmbH)**, respecto de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las ocho horas, cincuenta y ocho minutos y cincuenta y nueve segundos del veintiocho de octubre de dos mil diez.

***CONSIDERANDO***

**PRIMERO.** Analizado el contenido del escrito de Apelación por Inadmisión interpuesto por el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco, se concluye que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 28 del Reglamento Orgánico y Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo N° 30363-J del 2 de mayo de 2002, y que dicho recurso fue interpuesto en tiempo, y la resolución apelada se trata de una resolución final, tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 del 12 de octubre de 2000.



**SEGUNDO.** Considerando que el motivo que sirvió de rechazo al recurso de apelación, lo fue la inexistencia de un poder que acreditara la capacidad procesal del recurrente, estima este Tribunal, guiado por la política de saneamiento fundamentada principalmente en el artículo 1 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público y en los principios de celeridad, economía procesal, conservación de los actos realizados por la Administración, que son principios aplicables que favorecen al administrado, que el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco ostenta la condición de apoderado especial de la empresa ADC GmbH, otorgado el 07 de setiembre de 2009, que lo faculta para el cambio de nombre a KRONE GmbH, según se desprende de copias certificadas por la Notaria Karla Villalobos Wong, que se constan a folios 92 a 115 del presente expediente.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 29 del citado Reglamento y 588 del Código Procesal Civil, corresponde declarar con lugar el recurso de apelación por inadmisión presentado, revocar la resolución dictada a las ocho horas, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos del veintiocho de octubre de dos mil diez, en cuanto declara sin lugar el recurso de apelación y, disponer que se remitan al Registro de la Propiedad Industrial el expediente principal y el legajo abierto por este Tribunal, con el propósito de que proceda ese Registro a admitir el recurso de apelación presentado en contra de la resolución final dictada a las trece horas, seis minutos y diez segundos del once de octubre de dos mil diez, emplazando a las partes que corresponda.

***POR TANTO***

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se declara CON LUGAR el Recurso de Apelación por Inadmisión presentado por el Licenciado Manuel Enrique Lizano Pacheco, se REVOCA la resolución dictada a las ocho horas, cincuenta y ocho minutos, cincuenta y nueve segundos del veintiocho de octubre de dos mil diez en cuanto declara sin lugar el recurso de apelación, y se dispone que se remitan al Registro de



la Propiedad Industrial el expediente principal y el legajo abierto por este Tribunal, con el propósito de que proceda ese Registro a admitir el Recurso de Apelación presentado en contra de la resolución final dictada en este asunto a las trece horas, seis minutos, diez segundos del once de octubre de dos mil diez, emplazando a las partes que corresponda. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase los autos a la oficina de origen para lo de su cargo.  
**NOTIFÍQUESE.**

*Norma Ureña Boza*

*Pedro Daniel Suárez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattya Mora Cordero*

*Guadalupe Ortiz Mora*



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

**DESCRIPTORES:**

**Recursos de apelación contra resoluciones finales del Registro Nacional**

**TG: Area de Competencia**

**TNR: 00.31.49**